ORIGINAL

FUNDACION COLOR Y ESPERANZA "FUNCOES"

ACTA DE CONSTITUCION

En la Ciudad de Medellín siendo las10.00 AM del 19 de noviembre de 2009 se reunieron abajo designadas para constituir la **FUNDACION COLOR Y ESPERANZA** la cual podrá actuar bajo la sigla de **"FUNCOES"**

INTEGRANTES

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DOMICILIO
CARMEN EDELIA MURILLO PALACIOS	35'870.861	Medellín
NELSON MURILLO PALACIOS	8'335.363	Ungía
NELLY SABETH MURILLO RAMÍREZ	1.037'585.835	Medellín
GERARDO CAÑAS JIMÉNEZ	71'450.151	Medellín
NELSON MAURICIO MURILLO RAMÍREZ	1.037'576.375	Medellín
LILLYBETH MURILLO TOVAR	1.045'488.756	Turbo
MARÍA YULISSA MURILLO PEREA	1.017'128.195	Medellín
GUILLERMINA RAMÍREZ ARIAS	26'377.494	Unguía
JOSÉ HADER BERRIO ARRIAGA	1.017'130.572	Medellín

Para la reunión se ha estipulado el siguiente orden del día:

1- Llamada a lista y verificación del quórum
2- Nombramiento de presidente y secretario de la reunión
3- voluntad de constituir la fundación
4- Aprobación de los estatutos
5- Nombramiento de junta directiva, director y revisor fiscal
6- Aprobación al texto integral del acta

DESARROLLO

1- Se llamo a lista y contestaron los 9 miembros que son el total para un 100% de asistencia lo cual constituye quórum para deliberar y decidir.

2- Se nombró a **NELLY SABETH MURILLO RAMÍREZ** como representante legal de la fundación color y esperanza **CARMEN EDELIA MURILLO PALACIOS** como secretaria de la fundación.

3- Los integrantes de "FUNCOES" manifestamos que estamos de acuerdo y tenemos la voluntad de constituir esta entidad sin ánimo de lucro.

4- Los estatutos de "FUNCOES" fueron leídos y puestos a consideración de todos y cada uno de los integrantes los cuales fueron aprobados por unanimidad en todas sus partes.

5- La Junta Directiva de "FUNCOES" Queda de la siguiente manera:

PRINCIALES

Nombres Y Apellidos	Identificacion	Designacion
NELSON MURILLO PALACIOS	8'335.363	Miembro Junta D.
NELSON MAURICIO MURILLO RAMÍREZ	1.037'576.375	Miembro Junta D.
LILLYBETH MURILLO TOVAR	1.045'468.756	Miembro Junta D.

SUPLENTES

Nombres Y Apellidos	Identificacion	Designacion
CARMEN EDELIA MURILLO PALACIOS	35'870.881	Miembro Junta D.
MARÍA YULISSA MURILLO PEREA	1.017'128.195	Miembro Junta D.
GUILLERMINA RAMÍREZ ARIAS	26'377.494	Miembro Junta D.

MONBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DESIGNACIO
NELLY SABETH MURILLO RAMÍREZ	1.037'585.835	Directora

MONBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DESIGNACION
RUBEN DARIO ARROYO PALACIOS	71`790.354 T.P. 94894-T	Revisor Fiscal

Las personas designadas firman en señal de aceptación de los cargos:

MONBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DESIGNACION	FIRMA
NELSON MURILLO PALACIOS	8'335.363	Miembro Principal Junta Directiva	
NELSON MAURICIO MURILLO RAMÍREZ	1.037'576.375	Miembro Principal Junta Directiva	1.037.576.375
LILLYBETH MURILLO TOVAR	1.045'488.756	Miembro Principal Junta Directiva	
CARMEN EDELIA MURILLO PALACIOS	35'870.881	Miembro Suplente Junta Directiva	
MARÍA YULISSA MURILLO PEREA	1.017'128.195	Miembro Suplente Junta Directiva	1017128195
GUILLERMINA RAMÍREZ ARIAS	26'377.494	Miembro Suplente Junta Directiva	26.377
NELLY SABETH MURILLO RAMÍREZ	1.037'585.835	Directora	
RUBEN DARIO ARROYO PALACIOS	71`790.354	Revisor Fiscal	

Se dio lectura a la presente acta y se puso a consideración de todos y cada uno de los integrantes de la fundación "FUNCOES" (Asamblea General) la cual fue aprobada por unanimidad en todas sus partes.

Para mayor constancia es firmada por las personas que actuaron como presidente y secretario de la reunión.

Medellín, 19 de noviembre de 2009

NELLY SABETH MURILLO RAMÍREZ
Presidenta C.C. 1037.585.835

CARMEN EDELIA MURILLO PALACIOS
Secretaria 35870881

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
SECRETARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó(aron) ante mi, NOTARIA VEINTITRÉS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, el (la,los,las) Sr. (a,es,as): Carmen Edelia Murillo Palacios

Identificado(a,as) con C.C. Nº 35.870.881

Y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecedente es cierto; que le(s) firma(s) que en el aparece(n) es(son) suya(s). Para constancia se firma: Carmen E Murillo Palacios

Medellín, 07 DIC 2009

AMANDA DE JESÚS HENAO RODRÍGUEZ
NOTARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó(aron) ante mi, NOTARIA VEINTITRÉS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, el (la,los,las) Sr. (a,es,as): Nelly Sabeth Murillo Ramirez

Identificado(s,as) con C.C. Nº 1037585.835

Y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecedente es cierto; que le(s) firma(s) que en el aparece(n) es(son) suya(s). Para constancia se firma: Nelly Sabeth Murillo Ramirez

Medellín, 07 DIC 2009

AMANDA DE JESÚS HENAO RODRÍGUEZ
NOTARIA

ORIGINAL

FUNDACION COLOR Y ESPERANZA "FUNCOES"

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, Y DURACION

ARTICULO 1° DENOMINACION: El nombre de la entidad sin animo de lucro es **FUNDACIÓN COLOR Y ESPERANZA** y podrà actuar bajo la sigla de **"FUNCOES"** es una entidad de derecho privado sin animo de lucro, constituida dentro de las normas de la constitucion la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO 2° DOMICILIO: La fundación **"FUNCOES"** tiene su domicilio en el municipio de Medellin, departamento de Antioquia, republica de Colombia y su direccion es calle 15b sur No-53b-11 bloque 6 apto 304, telefono 2857346

ARTICULO 3° DURACION: La fundación **"FUNCOES"** tendrà una duracion indefinida

CAPITULO II

DEL OBJETO SOCIAL

ARTICULO 4° El objeto social de la fundacion es el siguiente:

1. Atención integral a la familia, infancia y niñez, adolescencia, adulto mayor, población desplazada, discapacitada y vulnerable, organizando y ejecutando, planes y proyectos que promuevan el desarrollo integral desde lo social, económico, político y cultural, así también la protección de sus

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
SECRETARIO

recursos naturales y la promoción y preservación de los valores y principio de los seres humanos

2. Estimular los mecanismos de inclusión social y promoción de la ciudadanía de una manera autónoma o por las sociedades e intercambio con las organizaciones no gubernamentales universidades, sector público y privado, compañías y otras entidades

3. Promover el desarrollo humano, la ética, la paz, la ciudadanía, la democracia y otros valores universales.

4. Velar por la conservación y protección de los recursos naturales renovables y no renovables

5. Recibir donaciones nacionales e internacionales en dinero o en especie

6. Apoyo a programas integrales de ayuda alimentaria a través de comedores comunitarios para mejorar las condiciones nutricionales de los niños y niñas, ubicados en zonas de máxima pobreza y abandono social.

7. Celebrar convenios o contratos individuos, entes territoriales, organizaciones o entidades nacionales y extranjeras

CAPITULO III
DEL PATRIMONIO,

ARTICULO. 5º La fundación **"FUNCOES"** obtendrá sus fondos de las cuotas que aporten los fundadores y otras personas y con los demás bienes que a cualquier título adquiera

El patrimonio de la fundacion al momento de su constitucion es la suma QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000) M/Cte, que ha sido aportado por los socios en dinero en efectivo y pagado a la fundacion

CAPITULO IV

MIEMBROS, REQUISITOS, DERECHOS, DEBERES, PÉRDIDA DE CALIDAD DE SOCIO.

ARTICULO 6. Son miembros de la fundación las personas que firmaron el acta de constitución como Socios fundadores adherentes y como socios líderes.

La Fundación tendrá dos (2) clases de miembros, los que podrán ser personas naturales o jurídicas a saber:

a. Socios Fundadores/adherentes:

Son aquellas personas naturales que a partir de la Asamblea de Constitución hacen parte de la Fundación y en quienes recae todo el peso De las decisiones y el control, sometidos al cumplimiento del Estatuto. También serán parte en calidad de socios fundadores/adherentes quienes Posteriormente se acepten por la Asamblea previo concepto de la Junta Directiva con el lleno de los requisitos. En todo caso el número de socios Fundadores/adherentes no podrá pasar de diez (10) personas naturales.

b. Socios Líderes:

Los designados como tales, por tratarse de personas naturales o jurídicas que realicen obras meritorias de gran beneficio para la Fundación y/o para la Comunidad, en cumplimiento de los objetivos iguales o similares a los que impulse

la entidad, previa evaluación que hará la asamblea general quién deberá designar por unanimidad.

ARTICULO 7. Será requisitos del socio Fundador/adherente para el ingreso a la Fundación los siguientes:

1. Ser persona natural de reconocidas calidades éticas y de comprobada aptitud de servicio a la comunidad con criterios de solidaridad y justicia.

2. Haber cumplido la mayoría de edad (18 años) para poder ingresar.

3. Reunir condiciones humanas e intelectuales para el desempeño de actividades específicas de conformidad a los planes diseñados por los organismos de decisión de la fundación.

4. Haber sido admitido (para el caso de los adherentes) previo estudio de las condiciones anteriores por el Consenso de la Asamblea General.

ARTICULO 8. Serán requisitos para el ingreso de la Fundación y para su permanencia en ella Como miembros en calidad de socios líderes los siguientes:

a. Personas Naturales:

• Haber cumplido la mayoría de edad (18 años) para poder ingresar.

• Poder aportar sus capacidades de trabajo y/o recursos para el desarrollo de la Fundación.

• Tener una vocación de ayuda y compromiso social.

• No tener impedimentos de orden legal para el ejercicio de su ciudadanía.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
SECRETARIO

b. Para personas jurídicas:

• Estar formando parte activa de uno de los capítulos o patrocinios de la Fundación.

• Hacerse representar única y exclusivamente a través de su representante Legal.

ARTICULO 9. Son deberes de los miembros:

a. Compartir los principios y objetivos de la Fundación y propender por él cumplimiento de sus fines.
b. Someterse a los Estatutos y reglamentos de la Fundación y a las decisiones de los órganos administrativos.
c. Asistir a las reuniones
d. Participar activamente en los programas de la Fundación.
e. Velar celosamente por que no haya injerencias de intereses personales, sectores religiosos, políticos o de cualquier otra índole que intenten desviar los objetivos de la Fundación.

ARTICULO 10. Son derechos de los socios:

a. De los socios fundadores/ adherentes:

1. Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos de conformidad a los Organismos de gobierno y en las diferentes actividades de prestación de servicios que planifique la Fundación.

2. Percibir de la Fundación los honorarios a que se haga acreedor por el cumplimiento de misiones específicas en la prestación de servicios y de

conformidad a la tabla de reconocimientos establecida y determinada por la Asamblea General.

b. De los socios líderes:

1. Presentar iniciativas en cualquiera de los organismos de gobierno de la Fundación.

2. Beneficiarse personal y comunitariamente de los servicios que Desarrolla la Fundación.

3. Hacer parte de los equipos de trabajo cuando sea requerido por la Fundación.

ARTICULO 11. La calidad de miembro de la Fundación se pierde:

a. Por retiro voluntario.
b. Por muerte cuando se trate de persona natural.
c. Por violación de los Estatutos.
d. Por fraude o malversación de los fondos y desvío de los fines de la Fundación, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que se haga acreedor el infractor.

PARAGRAFO 1.

En caso de muerte de alguno de los socios fundadores/adherentes, se reconocerá a sus beneficiarios inmediatos los honorarios por servicios prestados y dejados de percibir por el difunto.

PARAGRAFO 2.

En el evento de pérdida de la calidad de socio por las causales c y d anteriores, no habrá derecho a reclamo por ningún motivo, sobre los haberes de la Fundación ni

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
SECRETARIO

a la devolución de ningún tipo de aporte, contribución o cuota por parte de la misma.

PARAGRAFO 3.

En caso de retiro voluntario se reconocerá los correspondientes honorarios por servicios prestados.

ARTICULO 12. Queda prohibido a los asociados:

a. No hacer trabajos que están en contra de la fundación.
b. No tomarse Atribuciones no delegadas por los socios.
c. . No difamar el buen nombre de la fundación perteneciendo a ella.

ARTICULO 13. La Fundación previa comprobación de la falta, podrá sancionar a sus miembros de la siguiente forma:

a. Amonestaciones por Junta Directiva.
b. Suspensión de derechos según resolución de la Junta Directiva.
c. Expulsión por la Asamblea General si se reúnen las condiciones señaladas en los literales c y d del Artículo 11de los presentes Estatutos.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, DIRECCION Y FISCALIZACION

ARTÍCULO 14. El gobierno de la Fundación estará regulado por los siguientes organismos en su orden:

1. Asamblea general.
2. Junta directiva.

3. . director (a)

La Fundación será administrada por la asamblea General, la junta directiva y el director y tendrá un revisor fiscal.

ARTICULO 15. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, **extraordinarias** cuando lo estime conveniente la junta directiva a iniciativa del director o la mitad mas uno de los miembros de la fundación, **ordinaria** en los tres primeros meses de cada año. Siendo necesario un quórum de la mitad mas uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas

ARTICULO 16. La asamblea general esta constituida por todos los miembros activos de la fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos

ARTÍCULO 17. Para las reuniones se nombrara un presidente y un secretario por la asamblea

ARTÍCULO 18. La junta directiva estará conformado por Tres (3) miembros con sus suplentes personales respectivos, designados por la asamblea general para periodos de cuatro (4)años.

ARTÍCULO 19 La junta directiva se reunirá cada vez que sea convocado por el director o por la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 20. Son funciones de la junta directiva:

a) Ejercer la dirección administrativa de la fundación.

b) Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones con excepción de aquéllas que correspondan a la asamblea de delegatarios;

c) Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos;

d) Nombrar y remover al director de la fundación **"FUCOES"**;

e) Establecer el reglamento de servicios de la fundación;

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
SECRETARIO

f) Presentar a la asamblea general los informes, cuentas, inventarios, balances, que ésta le solicite;

g) Autorizar a director la celebración de contratos cuya cuantía exceda la suma que fije la misma junta directiva. La autorización de que trata este ordinal será previa y por escrito.

ARTICULO 21. La convocatoria para las reuniones ordinarias o extraordinarias la hará el director (a) con quince (15) días hábiles de anticipación, mediante escrito que debe contener la fecha, hora y asunto a tratar (orden del día). Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de Quórum, se citara a otra reunión que sesionara y decidirá con cualquier numero plural de asociados que asistan.

ARTICULO 22. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

a. velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
b. Elegir a los miembros de la junta directiva y determinar su reglamento
c. Elegir el revisor fiscal
d. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación
e. Determinar la orientación general de la entidad
f. Decidir sobre el cambio de domicilio
g. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad
h. Aprobar las reformas estatutarias la disolución y liquidación de la asociación.
I. Las demás que señale la ley

ARTICULO 23. DE LA JUNTA DIRECTIVA

La junta directiva estará conformado por Tres (3) miembros principales con sus suplentes personales respectivos, designados por la asamblea de delegatarios para períodos de cuatro (2) años.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
SECRETARIO

ARTICULO 24. Funciones de la junta directiva:

a. designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
b. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación y salario
c. Delegar en el representante legal o cualquier otro funcionario, las funciones que estime convenientes
d. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda 1000 SLVM
e. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extra ordinarias cuando lo juzgue conveniente
f. Presentar al asamblea general los informes necesarios
g. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad
h. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la asociación
I. Promover empresas productivas asociadas.
j. Articular empresas o entidades económicas en función de la política de mercadeo que implemente la Fundación para su bienestar.

ARTICULO 25. La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo solicite por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. Deliberara y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros

ARTICULO 26 Director: El representante legal de la fundación será el director quien es de libre nombramiento y remoción de la junta directiva. El ejercerá en asocio de la asamblea y del consejo la dirección y administración de la institución

ARTICULO. 27. Funciones del director (a)

Son funciones del director:

a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea y el consejo;

b) Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la fundación conforme lo dispuesto por estos estatutos;

c) Representar a la fundación con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir;

d) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la fundación;

e) Presentar los informes que le solicite el consejo o la asamblea;

f) Someter al consejo los planes y programas de

g) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la asamblea de delegatarios.

ARTICULO 28. Son funciones del Revisor Fiscal:

a. Revisar las cuentas de gastos incluidas en el presupuesto o autorizadas por la Junta Directiva o la Asamblea General
b. Vigilar la ejecución del presupuesto de la Fundación e informar mensualmente a la Junta Directiva.
c. Refrendar las cuentas que debe rendir el tesorero, si las encuentra correctas y en caso contrario, formular las glosas correspondientes.
d. Refrendar con su firma los balances y estados de cuentas.

e. Velar porque las operaciones de la Fundación estén conforme a los Estatutos, las normas legales, los convenios de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.
f. Las demás que señale la ley.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
SECRETARIO

CAPITULO IV
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 29. La fundación se disolverá y liquidara: por la imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por decisión de autoridad competente; por término del patrimonio.

Por decisión unánime de los socios adherentes, tomada en reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás cuales señale en la ley.

ARTICULO 30. Decretada la disolución la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuaran como tal el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente.

ARTICULO 31. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo el remanente, si lo hubiere, pasara en calidad de donación aun entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine el consejo de fundadores.

Nelly Sabeth Urrutia Ramirez.

Carmen E Murillo Palacios